MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL ATLANTICO
NIT. 806.005.775-6

PRÓRROGA No. 001 CONTRATO No. 005-074-2018	
CONTRATANTE	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	**REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES.**
NIT	901.146.821-6
REPRESENTANTE LEGAL	**Sra. MAREILA JHOANA TAPIA SERRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	45.536.421 de Cartagena - Bolivar
DIRECCIÓN	Urbanización el Country Manzana A Lote 11
TELÉFONO	314-512-2355-350-244-3297
E-mail	riningenieria@hotmail.com
PROCESO DE MINIMA CUANTIA	005-084-2018
OBJETO DEL CONTRATO	**"SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMARA HIPERBARICA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"**
VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **$7.294.700,00** incluidos IVA y demás erogaciones de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2018**
PRÓRROGA No. 001	Hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	*** No. 18218** del 25 de mayo de 2018

Entre los suscritos, el Señor **Capitán de Fragata (RA) ALFREDO GARCIA JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No.79.400.250 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico, nombrado mediante Resolución No.0063 del 22 de enero de 2018, con plenas facultades para celebrar el presente modificatorio, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Resolución No.2278 del 01 de noviembre de 2017, quien se denomina **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por otra parte, la señora **MAREILA JHOANA TAPIA SERRANO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.536.421 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de la sociedad **REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES**, legalmente constituida, de conformidad con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que reposa en el expediente contractual, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones:

a) Que entre la Agencia Logística Regional Atlántico y el señor señora **MAREILA JHOANA TAPIA SERRANO** Representante Legal de la sociedad **REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES.**, se celebró el Contrato No. 005-074-2018, para la **"SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CAMARA HIPERBARICA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO."** por un valor de $ **$7.294.700,00**, M/CTE.

b) Que el Contrato No.005-074-2018, se encuentra vigente hasta el día 30 de octubre de 2018.

c) Que el dia 22 de octubre de 2018, el supervisor del contrato SJ LUIS FERNANDO CEBALLOS SUAREZ, por medio de oficio 2018453017389-2, solcitó prorroga del plazo de ejecución del contratos, toda vez que los trabajos de rutina mecánica requieren la preparación de las superficies, limpieza, descontaminación y la aplicación de los respectivos esquemas de pintura, los cuales requieren contar con tiempos específicos para que se efectúe un adecuado proceso de curado y adherencia a la superficie metálica de la cámara hiperbárica, con el fin de evitar daños al esquema de pintura aplicado durante las etapas de calibración y prueba del equipo al someterse a alta presión. Por lo anterior solicita prorroga hasta el día 30 de noviembre de 2018.

d) Que mediante acta de coordinación de 26 de octubre de 2018, la señora contratista y el supervisor del contrato, solicitaron prórrogar al plazo de ejecución del contrato No 005-074-2018, hasta el dia 30 de noviembre de 2018.

e) Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

f) Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatales pueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

g) Que la presente prórroga, se fundamenta en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La existencia de compromisos adquiridos mediante el Contrato Interadministrativos No. 02 MDN-ARC-CBN1-2013, con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval ARC Bolívar; cuyo objeto es la Venta de Servicios Técnicos de Buceo y Salvamento mediante una de sus unidades de negocios denominada BUCEO Y SALVAMENTO. En observancia de dicho objeto, se estableció en su Clausula Tercera "RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES "numeral 1. "Desarrollar todos los tramites y/o procesos conducentes para llevar a cabo la contratación tanto para la venta de los servicios técnicos de buceo y salvamento, como para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación." numeral 5 "Contratar los bienes y servicios directos e indirectos relacionados con la operación de los servicios de buceo y salvamento, así como la adquisición de repuestos, mantenimientos de equipos…" cursiva fuera de texto.

2. Que a la fecha se encuentra en ejecución el contrato No. 005-074-2018 entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLÁNTICO y la empresa REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES, cuyo objeto es el "SERVICIO DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE LA CAMARA HIPERBARICA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO" por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($7.294.700,00); y plazo de ejecución de 30 de Octubre de 2018.

3. La invitación pública del proceso de contratación de mínima cuantía No. 005-074-2018, estableció el siguiente cronograma.

1.13 Plazo para la adjudicación	Siempre y cuando no se presenten observaciones al Informe de Evaluación, la Adjudicación se realizará el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2018.**
1.14 Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción de la carta de aceptación de la oferta, el contratista debe entregar los siguientes documentos: • Garantías de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.11 de la presente invitación. • Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
1.15 Plazo de Ejecuccion	**HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018**

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato en mención se suscribió con fecha 20 de septiembre de 2018 y el plazo de ejecución se estipuló para el 30 de Octubre de 2018, el tiempo disponible es insuficiente para el desarrollo de trabajos referidos en el anexo técnico del contrato; los trabajos de rutina mecánica, la preparación de las superficies, limpieza, descontaminación y la aplicación de los respectivos esquemas de pintura requieren contar con tiempos específicos para que se efectúe un adecuado proceso de curado y adherencia a la superficie metálica de la cámara hiperbárica, con el fin de evitar daños al esquema de pintura aplicado durante las etapas de calibración y prueba del equipo al someterse a alta presión.

El Departamento de Buceo y Salvamento necesita garantizar el óptimo funcionamiento de la cámara hiperbárica, la cual sirve como soporte de vida para los buzos de la Armada Nacional en el desarrollo de las actividades subacuáticas del Departamento, lo cual contribuirá al cumplimiento de los compromisos institucionales y comerciales, es por esto que se adelantó un proceso contractual con el fin de atender esta solicitud y cuyo resultado es el contrato de servicios No. 005-074-2018.

Que los fines que busca la supervisión de un contrato es la correcta ejecución del mismo, donde la necesidad plasmada en el contrato quede satisfecha en su totalidad mediante el cumplimiento de cada una de las partes, principalmente por parte del contratista, por lo tanto se requiere contar con las condiciones necesarias de tiempo para el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la prorroga en tiempo solicitada busca adicionar un (01) mes al plazo de ejecución, periodo prudente y oportuno para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, calibración y pruebas del equipo.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo antes expuesto, es pertinente prórrogar el plazo de ejecución del contrato No. 005-074-2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido pórrogar el Contrato No.005-074-2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas así:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar EL NUMERAL SEGUNDO – **PLAZO DE EJECUCIÓN** de la siguiente manera: El plazo de ejecución de la presente Aceptación de Oferta será hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

CLÁUSULA SEGUNDA. Se requiere que el CONTRATISTA solicite un certificado de modificación a la Póliza de Cumplimiento No. **No.AA033070 – Certificado AA083098,** expedida por la Compañía **"EQUIDAD SEGUROS.**", ampliando la vigencia final de los amparos de acuerdo a la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. La presente prórroga se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita, y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías, según lo dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes acuerdan que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato No.005-074-2018, no modificafas por este documento.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., el veintiseis (26) de octubre de 2018.

POR LA CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

_____

MAREILA JHOANA TAPIA SERRANO
Representante Legal **REPARACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES**

ORIGINAL FIRMADO

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA:

_____

Capitán de Fragata (RA) **ALFREDO GARCIA JIMÉNEZ**
Director Agencia Logística de las Fuerzas MilitaresRegional Atlántico

Elaboró y Revisó: PD Dayana Sanchez Arevalo
Coordinadora de Contratos ALRAT

Aprobó: N/A